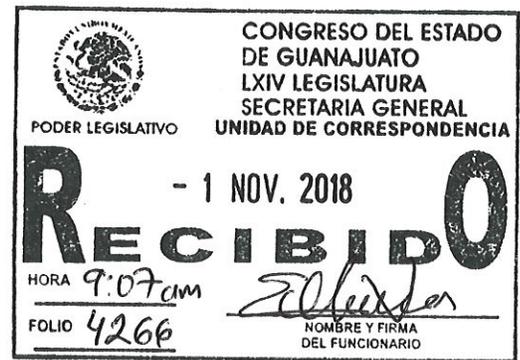




H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO



DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
P R E S E N T E

Quienes integramos el **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la **Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato y de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, a efecto de establecer el servicio social como experiencia profesional**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos convencidos de que los jóvenes de Guanajuato son una de las principales fortalezas con que cuenta nuestra sociedad para competir y prosperar en el escenario nacional y global. Como nunca antes, en nuestro estado las mujeres y los hombres tienen la oportunidad de cursar el nivel superior, tanto en las ciudades del corredor industrial, como en el resto de las regiones del estado.

Sin embargo, estos avances en materia educativa hacen necesario dar el siguiente paso en el perfeccionamiento de la ley, para que en nuestro



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

estado podamos apoyar a los estudiantes no sólo con el espacio para aprender, sino con las herramientas que les permitan obtener y comprobar la experiencia que hoy requieren y demandan la mayor parte de las opciones de empleo.

Hoy por hoy, el desafío que enfrentan miles de jóvenes, y que nos lo plantearon a lo largo y ancho del estado durante la pasada campaña electoral, es que salen de la universidad con todo el ánimo para abrirse paso en el mundo laboral, pero se topan con el obstáculo del ya citado requisito de la experiencia.

Ello implica un problema muy serio en todo el país. De acuerdo con información de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, el nivel de desempleo juvenil, es decir, de aquellas personas que tienen entre 15 y 24 años suele ser de más del doble que el de la población en general. Por ejemplo, en mayo de 2017, las personas mayores a 25 años registraban en nuestro país una tasa de desempleo del 2.8%, contra un 6.7% entre los jóvenes.¹ Dicho fenómeno se confirmó durante el primer trimestre de 2018, con datos del INEGI en el sentido de que los jóvenes presentan una tasa de desocupación de 5.8%, contra un nivel general del 3.1%.²

Ciertamente, los números de nuestro país están lejos de los niveles de desempleo juvenil que se observan en otros países de la OCDE, como España o Grecia, pero aun así constituye una situación que nos preocupa y que debe impulsarnos a tomar medidas para hacer la diferencia en beneficio de los jóvenes, que de otro modo quedan más expuestos a conductas de riesgo o a condiciones de subempleo que implican menos ingresos y una menor calidad de vida para ellos y para sus familias.

¹ <https://stats.oecd.org/index.aspx?queryid=36324#>

² http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/juventud2018_Nal.pdf



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Los datos en el sentido de que, en México, *dos de cada cinco universitarios menores de 30 años no tienen empleo o trabajan en la informalidad. Y el 30% de los parados tiene formación superior, el doble que a principios de la década pasada,*³ nos recuerdan con una contundente claridad que el compromiso del Estado con la educación no debe limitarse a las aulas, sino que debemos asumir también, desde las leyes y las instituciones, el compromiso de facilitar la transición del ámbito escolar al laboral.

Asumir dicho compromiso resulta especialmente importante en nuestro estado, porque sólo obtendremos el pleno beneficio de las grandes inversiones industriales y de servicios en la medida en que contemos con las condiciones para que los guanajuatenses y particularmente los jóvenes puedan acceder a esos empleos y construir a partir de ahí una exitosa carrera como profesionistas e incluso como emprendedores.

Conscientes de esta realidad, los integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional escuchamos a los jóvenes y trasladamos sus peticiones al ámbito parlamentario.

Analizamos distintas opciones para brindarles a estos estudiantes un respaldo que los ayude a superar el problema de la experiencia y llegamos a la conclusión de que una forma ágil y efectiva de lograrlo es reforzando el papel del servicio social, y reconociendo la experiencia que adquieren a través de las actividades que ya realizan. Nuestro objetivo es que cuando acudan a solicitar empleo puedan presentar de forma oficial un documento que acredite dicha experiencia, para que ese primer paso en el mundo laboral les resulte un poco más sencillo y puedan comenzar cuanto antes a poner en práctica su aprendizaje y a construir un proyecto de vida profesional en beneficio de ellos, de sus familias y comunidades.

³ https://elpais.com/internacional/2017/04/24/mexico/1493068781_492331.html



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Consideramos que para lograr este objetivo existe una muy importante área de oportunidad dentro de la Ley de Profesiones, y en concreto planteamos reformar el artículo 9, para que el servicio social profesional sea considerado como experiencia, aunque sin acreditarse como una relación laboral.

Asimismo, proponemos, entre otras modificaciones, añadir los artículos 9 bis y 9 ter, ordenando explícitamente que todos los estudiantes de las profesiones a que se refiere dicha Ley deberán prestar el servicio social, durante por lo menos seis meses, y en una actividad relacionada con el perfil académico, porque el verdadero valor del servicio está en que los estudiantes hagan un trabajo que les sirva a ellos y también a la comunidad.

Queremos que los jóvenes tengan muy claro que no se trata de un simple requisito, sino de una puerta de gratitud a Guanajuato y de una oportunidad para aprender.

Cumplido este servicio, proponemos que el estudiante reciba un documento que acredite su experiencia profesional por el tiempo que haya dedicado al servicio social. Asimismo, Las instituciones públicas donde se haya prestado el Servicio Social extenderán una constancia de terminación en la que se describan las habilidades y capacidades adquiridas por el practicante.

De esta forma, avanzamos para que los estudiantes de nuestro estado terminen su etapa universitaria sirviendo a la sociedad, y también construyendo la base de experiencia que los ayudará a ser competitivos en el mercado laboral, generando un evidente bien común para Guanajuato, porque se beneficiará tanto a la sociedad, a través del servicio que prestan los estudiantes, como a las instituciones con las que colaboren y, por supuesto también a los practicantes.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado De Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos contiene como anexos los siguientes impactos:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción II establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se reforma el artículo 9 y se adicionan los artículos 9 bis, 9 ter y una fracción XXII al artículo 11 recorriéndose el subsecuente, además de estructurar el capítulo II en tres secciones, de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato

II. Impacto administrativo: implicará modificar los procesos ya establecidos al interior de las instituciones públicas para expedir las constancias a que hace referencia la iniciativa.

III. Impacto presupuestario: De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal, ya que su implementación no trasciende en la generación de una nueva infraestructura administrativa, o gastos superiores a los ya existentes.

IV. Impacto social: Permitirá fortalecer el perfil profesional de los jóvenes que se encuentran estudiando en el nivel superior, facilitándoles el acceder a mejores oportunidades de empleo y contar con un respaldo oficial de la experiencia que ya han obtenido.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO

PRIMERO. - Se reforma el artículo 9 y se adicionan los artículos 9 bis, 9 ter y una fracción XXII al artículo 11 recorriéndose el subsecuente, además de estructurar el capítulo II en tres secciones, de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

CAPÍTULO II DEL TÍTULO PROFESIONAL

SECCIÓN PRIMERA DE LOS REQUISITOS

Artículo 9. Para obtener título profesional es indispensable acreditar que se han cumplido los requisitos académicos previstos en la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, la presente ley y las demás disposiciones legales aplicables, así como haber cubierto el servicio **social** profesional en los términos de las leyes aplicables. **El servicio social profesional será considerado como experiencia laboral, sin que esta se acredite como una relación laboral.**

SECCIÓN SEGUNDA DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 9 bis. - Todos los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, deberán prestar el servicio social en los términos de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y esta Ley y en su caso dicho servicio deberá relacionarse con el perfil académico del estudiante.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal que ejecuten y presten los estudiantes en interés de la sociedad y el Estado. Se entiende por servicio social profesional las prácticas o preparación profesional que será considerado experiencia laboral, sin que esta se acredite como una relación laboral.

Artículo 9 ter. - Los planes de preparación o práctica profesional, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, exigirán a los estudiantes, como requisito previo para otorgarles el título, que presten servicio social profesional durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años.

Cuando el servicio social profesional ocupe más de media jornada laboral las actividades del estudiante se le deberá otorgar una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades de comida y transporte.

SECCIÓN TERCERA DE LAS DENOMINACIONES

Artículo 10. Los documentos que...

Artículo 11. La secretaría por...

XXII. Al concluir con el servicio social profesional, se expedirá al interesado un documento que acredite su experiencia profesional por el tiempo que éste duró.

XXIII. Las demás que ...

El Titular del...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

SEGUNDO. Se reforma el artículo 47 y 49, asimismo se adiciona un artículo 49 bis a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Capítulo III Servicio social

Prestación del servicio...

Artículo 47. En la entidad...

Es objeto del servicio social, permitir a los beneficiados directamente por los servicios educativos, consolidar su formación académica, llevando a la práctica sus conocimientos adquiridos sobre ciencia, técnica y cultura, tomando conciencia de la realidad internacional, nacional y de la entidad, en un ámbito de solidaridad, reciprocidad y trabajo comunitario, **tratándose el servicio social profesional además deberá ser considerado como experiencia laboral, por el tiempo que éste haya durado.**

Requisito para obtener...

Artículo 49. La prestación del...

El servicio social profesional será considerado como experiencia laboral, para tal efecto se expedirá al interesado un documento que acredite su experiencia profesional por el tiempo que se haya prestado éste de conformidad con la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato.

Para el caso...

Artículo 49 bis. Las instituciones públicas donde se haya prestado el servicio social de los estudiantes de las instituciones de educación superior, deberán extender al concluir el mismo una constancia de terminación que describa



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

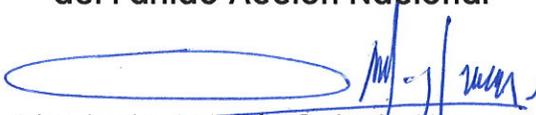
las habilidades y capacidades adquiridas por el practicante durante dicho periodo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 1 de noviembre de 2018
Integrantes del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional


Diputado J. Jesús Oviedo Herrera
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional


Diputado Juan Antonio Acosta Cano


Diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Diputada Lorena del Carmen Alfaro
García

Diputada Jéssica Cabal Ceballos

Diputada Martha Isabel Delgado Zárate

Diputada Alejandra Gutiérrez Campos

Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá

Diputado Armando Rangel Hernández

Diputado Paulo Bañuelos Rosales

Diputado Germán Cervantes Vega

Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo

Diputado Luis Antonio Magdaleno Gordillo

Diputada Noemí Márquez Márquez

Diputado Miguel Salim Alle

La presente hoja de formas corresponde a la Iniciativa de Reformas a la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato y de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, a efecto de establecer el servicio social como experiencia profesional.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Diputada Katya Cristina Soto Escamilla

Diputada Emma Tovar Tapia

Diputado J. Guadalupe Vera Hernández

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta

La presente hoja de formas corresponde a la Iniciativa de Reformas a la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato y de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, a efecto de establecer el servicio social como experiencia profesional.